

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

065

Nº 363

PERIODO LEGISLATIVO 2009

EXTRACTO **P. E. P. - NOTA Nº** 344/09. adjuntando Dto. Provincial N° 2677/09. que rectifica la Adenda a la Carta Compromiso N° 14227, ref. p/poner en marcha el plan de viviendas, suscripto con la Administración Nacional de la Seguridad Social.

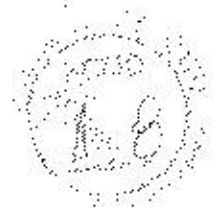
Entró en la Sesión de : 22 ABR. 2010

Girado a Comisión Nº _____

AP

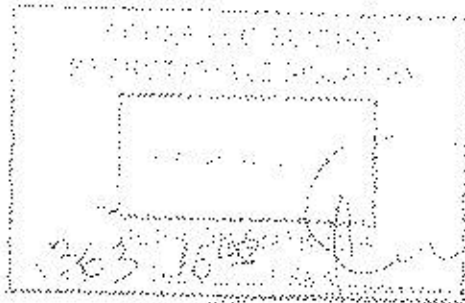
Orden del día Nº _____

57



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina

1848
02.12.09
119
C. S. P.



USHUAIA,

NOTA Nº
GOB.

3 6 4

3 / 010. 2009

SEÑOR VICEPRESIDENTE 2º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicepresidente 1º a cargo de la Presidencia del Poder Legislativo en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 2677/09, por el cual se ratifica la Addenda a la Carta Compromiso registrada bajo Nº 14227, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
En el texto
en el texto

Manuel RAIMBAULT
Vicepresidente 1º a/c de la
Presidencia del Poder Legislativo
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 2º DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Adrian FERNANDEZ
S/D.-

Recibido a S. D. L. a los
efectos

ADRIAN FERNANDEZ
Legislador
Vicepresidente 2º
a cargo de la Presidencia
del Poder Legislativo

02-12-09



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 25 NOV. 2009

VISTO la Addenda a la Carta Compromiso celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por la suscripta, la Administración Nacional de la Seguridad Social representada por su Director Ejecutivo, Lic. Diego BOSSIO, Nación Fideicomisos S.A. representada por su Presidente del Directorio, Cr. Ricardo LÓPEZ ANTONELLI y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios representada por su Subsecretario Arqº Luis BONTEMPO, por la cual se modifican artículos de la Carta Compromiso registrada bajo N° 14219; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada addenda se suscribió con fecha veintiséis (26) de octubre de 2009 y se encuentra registrada bajo el N° 14227, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

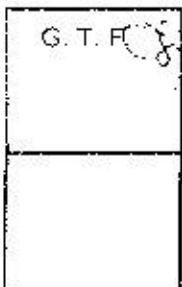
ARTICULO 1º.- Ratificar en todos sus términos la Addenda a la Carta Compromiso registrada bajo el N° 14227, celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por la suscripta, la Administración Nacional de la Seguridad Social representada por su Director Ejecutivo, Lic. Diego BOSSIO, Nación Fideicomisos S.A. representada por su Presidente del Directorio, Cr. Ricardo LÓPEZ ANTONELLI y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios representada por su Subsecretario Arqº Luis BONTEMPO, de fecha veintiséis (26) de Octubre de 2009, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículos 105º, inciso 7) y artículo 135º, inciso 1) de la Constitución Provincial

ARTICULO 3º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

2677/09



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Guillermo Horacio ARAMOURU
MINISTRO DE GOBIERNO,
SECRETARÍA GENERAL Y JUSTICIA

MARIA PAJANA RIOS
GOBERNADORA

Ing. Diego Martín
de la División Registro y Catastro
(DGGC y C. S. S.)

041



G.T.F. CONVENIO REGISTRADO

ADDENDA A LA CARTA COMPROMISO

FECHA 20 NOV 2009

BAJO N° 14227

La presente Addenda a la Carta Compromiso (en adelante denominada, la "Addenda") se celebra en la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a los 20 días del mes de noviembre de 2009 entre:

[Handwritten signature]
Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego
Lic. Ricardo López Antonelli
Director General de Registro, Control y Recargo

1.- LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, con domicilio legal en la calle AV. CÓRDOBA 720 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, actuando como administradora del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS), representada en este acto por el Señor Director Ejecutivo Lic. Diego BOSSIO (en adelante, la "ANSES");

2.- NACIÓN FIDEICOMISOS S.A. sociedad anónima con participación estatal mayoritaria, con sede social en la calle Marcelo T. de Alvear 1490, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Presidente del Directorio Contador Ricardo LÓPEZ ANTONELLI (en adelante, "NACION FIDEICOMISOS");

3.- LA PROVINCIA de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur con domicilio legal en la calle Avenida San Martín 450 Piso 1 de la Ciudad de Ushuaia, representada en este acto por el Señora Gobernadora María Fabiana Ríos (en adelante, indistintamente, la "JURISDICCIÓN" o la "PROVINCIA");

4.- La SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen 250 piso 11° oficina 1121 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda Arquitecto Luis BONTEMPO (en adelante la "SUBSECRETARÍA").

S.S.D.U.V.V.
ACU. N° 9394/09

[Handwritten signature]

041

G. E. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 20 NOV. 2009

BAJO Nº 14227



Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de SEPTIEMBRE de 2009 las Partes de la presente suscribieron una carta compromiso (en adelante, la Carta Compromiso) para poner en marcha el plan de viviendas allí descripto.

Que las partes han resuelto modificar determinados artículos de la mencionada Carta Compromiso, en los términos aquí descriptos, manteniendo la plena validez y vigencia de todos los artículo no expresamente modificados por la presente.

ARTÍCULO PRIMERO.

Las Partes acuerdan modificar los Artículos 1.1., 1.7., 2.3.9. y 2.3.10. de la Carta Compromiso en los siguientes términos:

S.S.D. (r.v)
ACU N° 923.916/09

"1.1. Sujeto a la existencia de fondos en el FGS y al cumplimiento de los términos y condiciones de la ley N° 26.425 y sus decretos reglamentarios, la ANSES se compromete a realizar una o más imposiciones a plazo fijo (en adelante, los "Plazos Fijos") en una o más entidades financieras cuya calificación de riesgo sea como mínimo aquella establecida en los principios de seguridad y rentabilidad de las inversiones con activos del FGS establecidos por el Comité Ejecutivo del FGS (en adelante, el "BANCO"), por un monto que en conjunto no será superior a PESOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 18.333.333)."

"El cupo máximo de fondos al que podrán acceder cada BANCO será determinado por la ANSES atendiendo entre otros aspectos al capital de cada BANCO, nivel de depósitos, límites máximos de exposición al riesgo que impongan las normas de la ANSES respecto de los depósitos totales de una entidad y del patrimonio del FGS, distribución espacial en el territorio de la República Argentina de las entidades financieras, entre otras".

041

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 20 NOV. 2009

BAJO Nº 14227

GILBERTO E. LAS VEGAS
Director General de Tesorería
Derecho y Negocios



"1.7. En el supuesto que en la fecha de vencimiento del primero de los Plazos Fijos, no se hubieren emitido los VRD o no se hubieren cumplido los términos y condiciones establecidos para la emisión y suscripción de los VRD y aquellas otras condiciones que las partes acuerden al momento de instrumentar el Fideicomiso Financiero, la ANSES se compromete a renovar a su vencimiento los Plazos Fijos por el plazo que acuerden la partes, pero que en ningún caso el vencimiento de todos los Plazos Fijos podrá ser superior a 180 días contados desde el vencimiento del primero de los Plazos Fijos constituidos. El compromiso de la ANSES de renovar los Plazos Fijos estará sujeto al previo cumplimiento con la obligación del BANCO de pagar los intereses devengados, conforme lo establecido en el Artículo 1.6. Caso contrario el capital de los Plazos Fijos será inmediatamente exigible. La tasa de interés de los Plazos Fijos por el nuevo período, será la tasa de mercado, vigente a la fecha de renovación de los Plazos Fijos, conforme lo determine la ANSES. Al vencimiento del nuevo período de constitución de los Plazos Fijos, el BANCO deberá abonar en efectivo a la ANSES los intereses devengados. Si al vencimiento del nuevo plazo de constitución de los Plazos Fijos no se hubieren emitidos los VRD, el BANCO deberá restituir al ANSES el capital de los Plazos Fijos en efectivo."

S.S.D.U.V.
Nº 4356/09
ACU

"2.3.9. El capital de los VRDs vencerá a los 15 (quince) años contados desde la fecha de cada emisión de los VRDs y se amortizarán trimestralmente. La primera cuota de amortización de capital deberá abonarse a los 24 meses contados desde la fecha en que se hubiere constituido en el BANCO el primer Plazo Fijo."

"2.3.10. Los VRDs devengarán intereses desde la fecha de cada emisión. Los intereses deberán abonarse en efectivo por trimestre vencido. La primera cuota de intereses deberá abonarse conjuntamente con el pago de la cuota de amortización de capital. Los intereses devengados trimestralmente desde la fecha de emisión hasta la fecha del primer pago de intereses se capitalizarán trimestralmente. El interés se calculará sobre el saldo pendiente de pago de los Títulos de Deuda, considerando para su cálculo un año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días."

041

G. E. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 20 NOV. 2009

BAJO Nº 14222



Gilberto F. de los Rios
Director General de Presupuesto
Oficina Ejecutiva S.U. y T.

Las partes acuerdan reemplazar el Anexo I de la Carta Compromiso por la que se agrega como Anexo a la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO

Esta Addenda entrará en vigencia en la fecha en que esté firmado por todas las partes.

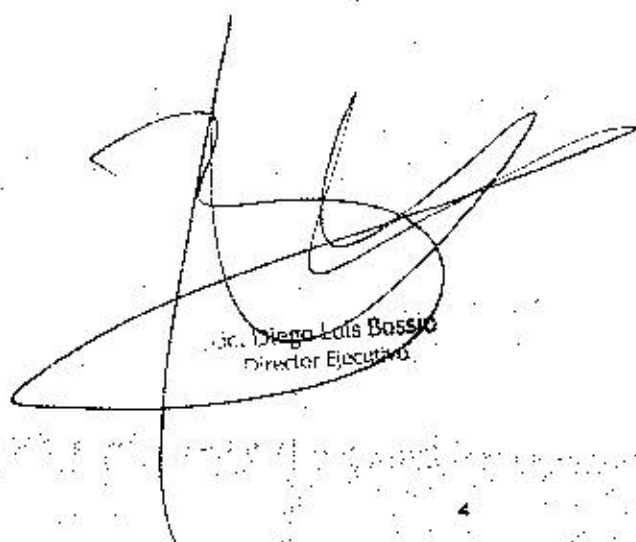
En prueba de conformidad, a los 20 días del mes de Noviembre de 2009, se suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento del presente.

S.S.D.U.V.
ACU
Nº 939669


Sr. Diego Luis Bassio
Director Ejecutivo


MARIA PASIADAKIS
COBENMADCPA


COD. RICARDO LOPEZ ANTONELLI
PRESIDENTE
NACION FIDEICOMISOS S.A.


Sr. Diego Luis Bassio
Director Ejecutivo

ADDENDA - ANEXO I - CARTA COMPROMISO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES DEL FIDEICOMISO FINANCIERO

- Fideicomiso** Será el Fideicomiso Financiero creado por el Contrato de Fideicomiso respectivo, en el marco de la Carta Compromiso y de acuerdo a la Ley 24.441, con la exclusiva finalidad de otorgar financiamiento a cada Jurisdicción que adhiera a la Propuesta de Reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, para que la Jurisdicción logre cumplir con la efectiva construcción de viviendas a la que se comprometió dentro de su respectivo Programa Plurianual y las adjudique a cada adjudicante de acuerdo con los procedimientos correspondientes. El Fideicomiso emitirá Valores Fiduciaros en oferta pública.
- Objeto** Financiamiento a la Jurisdicción de la construcción de las viviendas y la posterior financiación al adjudicante para cumplimentar el Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas.
- Fiduciario** Nación Fideicomisos S.A.
- Fiduciante** Cada Estado Provincial que adhiera al fideicomiso y / o el Instituto Provincial de la Vivienda de dicho Estado Provincial
- Valores Representativos de Deuda** Se emitirán Valores Representativos de Deuda ("VRDs") que serán ofrecidos mediante oferta Pública.
- Agente de Cobro** El Fiduciante o el organismo o institución que designe el Fiduciante al efecto de recaudar las Cobranzas.
- Beneficiarios** Significan los titulares de los Valores Representativos de Deuda emitidos bajo el Fideicomiso.
- Activos Fideicomitidos** Significan:
 - a) Los derechos de cobro sobre los créditos derivados de la adjudicación de las Viviendas del Programa ("Créditos").
 - b) Las sumas de dinero provenientes de las cobranzas de los Créditos ("Las Cobranzas"), las que serán depositadas por el Agente de Cobro en la Cuenta Fiduciaria Recaudadora.
 - c) Todos los fondos derivados de la inversión de los fondos líquidos.
 - d) Los fondos que ingresen en las Cuentas Fiduciarias provenientes de transferencias del FONAVI y/o de la Coparticipación Federal de Impuestos conforme lo acuerden las partes.
 - e) Todos los rendimientos de la inversión de los activos mencionados en los puntos precedentes.
- Fecha de Corte** Es el vencimiento de la ejecución de la obra o la fecha en la cual se empiecen a recibir las Cobranzas de los Créditos, lo que ocurra primero. La Fecha de Corte no será posterior a [18] meses desde el inicio de las obras.
- Viviendas del Programa** Significan las viviendas construidas y a construirse en virtud del Convenio Marco.
- Patrimonio del Fideicomiso** Significa en conjunto, los Activos Fideicomitidos más sus frutos y/o intereses, y/o los fondos depositados en las Cuentas Fiduciarias.
- Cuenta Fiduciaria Recaudadora. Gestión de cobranza** Cuenta Fiduciaria Recaudadora es la cuenta bancaria a nombre del Fideicomiso, a la orden del Fiduciario, en las cuales se depositarán:
 - a) Las Cobranzas recibidas por el Agente de Cobro.
 - b) Los fondos que sean depositados por el Administrador de la Garantía, a requerimiento del Fiduciario en virtud de cumplir los Montos Requeridos.
 El Agente de Cobro deberá informar mensualmente al Fiduciario lo siguiente: a) las Cobranzas percibidas durante el período, b) las Cobranzas depositadas durante el período, c) la composición de los créditos vigentes al cierre de cada período, indicando su estado de cumplimiento.
- Cuentas Fiduciarias** El Fiduciario abrirá y mantendrá a partir de la vigencia de cada Fideicomiso, en BANCO NACION las Cuentas Fiduciarias que estarán abiertas a nombre del Fideicomiso, a la orden del Fiduciario, y cuyos fondos serán parte del Patrimonio del Fideicomiso. En cada Fideicomiso se llevarán 3 subcuentas contables.

S.S.D.D.V.V.
ACU N° 4396/03

[Handwritten signature and initials]

FECHA 14/11/09

- a) una cuenta en la que se consignarán los importes de los Gastos e Impuestos del Fideicomiso transferidos desde la Cuenta Fiduciaria Recaudadora (la "Cuenta de Gastos"), y
- b) una cuenta en la que se consignarán los importes destinados al pago de los intereses y del capital de los Valores Representativos de Deuda, transferidos desde la Cuenta Recaudadora (la "Cuenta de Pago de Servicios").
- c) una cuenta en la que se consignarán los importes provenientes de los Fondos Líquidos (Cuenta Recaudadora).

BAJOS A solventar los Gastos e Impuestos del Fideicomiso

Montos Requeridos

Montos Requeridos, son los importes que el Fiduciario determinará al inicio de cada período, los que serán informados al Fiduciante y, eventualmente al Administrador de la Garantía y que deberán ser suficientes para satisfacer los siguientes destinos:

- (i) los pagos de Gastos del Fideicomiso que el Fiduciario estime deberán ser pagados durante el período inmediatamente siguiente al de cada depósito (montos que serán transferidos a la Cuenta de Gastos),
- (ii) los pagos de servicios de los Valores Representativos de Deuda a ser efectuados en el mes inmediatamente siguiente al de cada depósito (montos que serán transferidos a la Cuenta de Pago de Servicios),

El Fiduciario determinará los Montos Requeridos al inicio de cada período. Si los fondos depositados fueran insuficientes para cubrir los Montos Requeridos, el Fiduciario informará al Administrador de la Garantía los importes faltantes, a efectos de que esta retenga y transfiera a la Cuenta Fiduciaria Recaudadora Tales importes.

Pago de los VRDs

En cada fecha de pago el Fiduciario procederá a cancelar los servicios de los VRDs con los fondos existentes en la Cuenta de Pago de Servicios.

Los pagos que correspondan en virtud de los Valores Representativos de Deuda serán efectuados únicamente con los fondos que el Fiduciario reciba en virtud del Patrimonio del Fideicomiso y de la Garantía de los VRDs, los cuales constituirán la única fuente de pago de los Valores Representativos de Deuda.

Monto de Emisión

Programa Global por hasta \$ 600.000.000,- sin IVA, a través de series sucesivas.

Moneda

Posos

Emisión y Adquisición de los VRD

Con la periodicidad que determine el Fiduciario en virtud de avance de los respectivos Programas de Vivienda. Las condiciones de emisión de los VRDs se determinarán sobre la base de los Términos y Condiciones de los Valores representativos de Deuda indicado en el presente.

Garantía de los VRDs

Son los recursos que le correspondan a la Provincia provenientes del FO.NA.VI y/o de la Coparticipación Federal de Impuestos hasta la suma equivalente a los Montos Requeridos que no hayan sido cubiertos con los Bienes Fideicomitados, los que se encontrarán cedidos en garantía de pago los VRDs y de los gastos e impuestos del Fideicomiso.

Administrador de la Garantía

La garantía se pagará al fideicomiso directamente del Banco de la Nación Argentina conforme lo previsto en la ley de coparticipación federal de impuestos y de creación del FO.NA.VI.

Calificación de Riesgo

Los VRDs deberán ser calificados por una Sociedad Calificadora de Riesgo inscrita como tal en el registro de la Comisión Nacional de Valores (CNV). Los que deberán contar con una calificación mínima de grado de inversión (BBB) en escala local.

Repago Plazo de los VRDs

El capital de los VRDs vencerá a los 15 (quince) años desde cada Fecha de Emisión ("Vencimiento Fijal"). En cada Fecha de Emisión se establecerá un cronograma de pagos trimestrales que permita la cancelación parcial del valor nominal hasta el Vencimiento Final. La primera cuota de amortización de capital deberá abonarse a los 24 (veinticuatro) meses contado desde la fecha en que se hubiere constituido en el BANCO el primero de los Piezos Fijos.

Interés de los VRDs

Los VRDs devengarán intereses desde la fecha de cada emisión. Los intereses deberán abonarse en efectivo por trimestre vencido. La primera cuota de intereses deberá abonarse conjuntamente con el pago de la cuota de amortización de capital. Los intereses devengados trimestralmente desde la fecha de emisión hasta la fecha del primer pago de intereses se capitalizarán trimestralmente. El interés se calculará sobre el saldo pendiente de pago de los Títulos de Deuda, considerando para su cálculo un año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días.

S.S.D.U.V. No 4376/09

Handwritten mark

Handwritten signature